

cial N° 401/15, se incorporó en el ámbito de la Secretaría de Gestión Política del citado ministerio, la estructura orgánica de la Dirección General de Administración Financiera J.G. hasta ese momento dependiente de la Secretaría General de Gobierno, como así también se procedió a la reubicación del personal perteneciente a dicha dependencia. Que existiendo la necesidad de readecuar la estructura política y orgánica del Ministerio Jefe de Gabinete, se entiende conveniente dictar un acto administrativo que contenga los cambios propuestos y agrupe en una única norma la totalidad de las áreas que actualmente dependen de la cartera ministerial.

Que a los efectos citados corresponde derogar los Decretos Provinciales N° 2102/14 y N° 2168/14, y los artículos 1° y 2° del Decreto Provincial N° 401/15, manteniendo la vigencia de la reubicación del personal detallado en el Anexo I del último decreto mencionado.

Que en consecuencia, resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar los Decretos Provinciales N° 2102/14 y N° 2168/14, y los artículos 1° y 2° del Decreto Provincial N° 401/15, a partir del día de la fecha, manteniéndose la vigencia de la reubicación del personal detallado en el Anexo I del Decreto Provincial N° 401/15, en el ámbito de la Secretaría de Gestión Política del Ministerio Jefe de Gabinete. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar a partir del día de la fecha, la Estructura Política y Orgánica del Ministerio Jefe de Gabinete, de acuerdo a lo establecido en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las designaciones oportunamente realizadas, sobre los cargos jerárquicos de la Estructura Política y Orgánica del Ministerio Jefe de Gabinete, en el marco del Decreto Provincial N° 2102/14 y sus modificatorios, mantendrán plena vigencia, independientemente de su depen-

dencia directa, salvo que las mismas hayan cambiado su denominación y/o acto administrativo que determine su modificación o cese.

ARTÍCULO 4°.- Facultar al Ministro Jefe de Gabinete a efectuar los nombramientos y remociones correspondientes a la estructura aprobada por este acto.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el Ministerio Jefe de Gabinete tendrá un plazo de noventa (90) días corridos, a partir de la firma del presente, para poner en vigencia las Misiones y Funciones de la Estructura Orgánica.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y a los interesados. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Sergio D. ARAQUE

**DECRETO N° 1167** 21-05-15

VISTO el Expediente N° 9441-GM/2015, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1765/2014 se dispuso la creación del «PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y SALUD».

Que el mencionado Programa consiste en el otorgamiento de financiamiento a las Provincias para la renovación y/o ampliación del parque automotor de las áreas de seguridad y salud, a través de la adquisición de ambulancias y vehículos oficiales.

Que a fs. 2 obra Nota s/n de la suscripta de fecha 05 de noviembre de 2014 por la cual en cumplimiento con el artículo 4° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1765/2014, se informan las necesidades iniciales de la Provincia al respecto.

Que las operaciones de crédito público serán destinadas exclusivamente para el pago de cuarenta (40) automóviles Tipo Sedan y treinta (30) camionetas Tipo Pick Up 4 x 2 en el marco del Programa en cuestión.

Que en el artículo 27 de la Ley Provincial 959 se autoriza a la Provin-

cia a celebrar operaciones de crédito público por un monto equivalente de hasta dólares cien millones (u\$s 100.000.000).

Que el pago de dicho financiamiento será garantizado con los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION-PROVINCIA SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley Nacional 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital solicitado más sus intereses.

Que el financiamiento se materializará a través de un contrato de mutuo suscripto al efecto entre el Fondo Fiduciario Público y los Señores Ministro de Gobierno, Justicia y Ministro de Economía de la Provincia.

Que la Provincia se encuentra amparada por lo dispuesto en la Ley Nacional 19.640 (de Exención Impositiva), por lo cual no es necesaria la adhesión al artículo 11 del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1765/2014.

Que a fs. 56 y 57 han tomado intervención el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y el Señor Ministro de Economía.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al «PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y SALUD». Ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la celebración de operaciones de crédito público destinado exclusivamente al pago de cuarenta (40) automóviles Tipo Sedan y treinta (30) camionetas Tipo Pick Up 4 x 2, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 959.

ARTÍCULO 3°.- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del financiamiento al que hace referencia el artículo 2°, afectando a favor del FIDEICOMISO

los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley Nacional 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital solicitado más sus intereses.

ARTÍCULO 4°.- Aceptar los procedimientos de selección de proveedores que dispusiera el Fiduciario, conforme las pautas establecidas por el Comité Ejecutivo, creado por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 1765/2014.

ARTÍCULO 5°.- Facultar al Señor Ministro de Economía y al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia a suscribir el contrato de mutuo conforme lo establecido en el artículo 3° Inciso h) del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1765/2014.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Sergio D. ARAQUE

**DECRETO N° 1168** 21-05-15

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Obra de Don Bosco en Argentina realiza, durante el año 2015, las celebraciones en conmemoración del natalicio de San Juan Bosco, bajo el lema «Don Bosco, 200 años con vos».

Que dichas celebraciones han sido declaradas de interés por la Secretaría de Culto de la Nación a través de su Resolución N° 295/2014.

Que la Obra de Don Bosco ha impulsado en la Provincia el espíritu pionero de los antiguos pobladores y se ha constituido en un faro espiritual y cultural para la comunidad fueguina.

Que de la labor que lleva adelante la Obra Salesiana de Don Bosco en nuestra provincia, en sintonía con las enseñanzas de su fundador, se destaca su compromiso hacia los niños y los jóvenes, el fomento de la educación, de la enseñanza de los valores cristianos, del culto religioso y su presencia destacada en diversas manifestaciones de la vida social.

Que resulta auspicioso reconocer la labor que la comunidad salesiana realiza en la Provincia en materia social, educativa y religiosa.